

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SABADOS

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año.....	25	ptas.
Seis meses.....	13	>
Tres id.....	7	>

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil.)—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año.....	22	50	ptas
Seis meses.....	12		>
Tres id.....	6	50	>

Números sueltos 25 céntimos.

Parte oficial.

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la *Gaceta* núm. 323).

PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO MILITAR

EXPOSICIÓN

SEÑOR: Además de las reformas de organización que ya se han hecho y continuarán, es necesario iniciar otras para alentar a los ciudadanos a coadyuvar a la transformación benéfica de los organismos políticos, y a la desaparición de las viciosas prácticas y de los reiterados abusos, para que auxilien, en fin, al Poder en sus decididos, y cada vez más tenaces propósitos, de mejorar la Administración pública.

Es necesario se procure vivamente el que no vuelva a decirse de España, como dijo un político español, que no tenía pulso; es indispensable alentar a todas las clases sociales para que formulen públicamente sus quejas, sin esconderse en el anónimo odioso, ni acudir como refugio a un pesimismo desconsolador, improductivo y estéril.

Es preciso alentar a los ciudadanos, para que dentro del orden—que habrá de respetarse en todo caso—defiendan y ejerciten sus derechos de ciudadanos, sin temores a odios, delaciones y mucho menos a represalias.

Un comienzo de la realización de este propósito es el Real decreto que se somete a Vuestra Majestad.

Madrid 29 de octubre de 1923.—SEÑOR:—A. L. R. P. de V. M.—Miguel Primo de Rivera y Orbaneja.

REAL DECRETO

A propuesta del Jefe del Gobier-

no, Presidente del Directorio Militar y de acuerdo con éste.

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Todos los habitantes de España, mayores de edad, cualquiera que sea su clase y condición, podrán exponer sus quejas y reclamaciones de carácter municipal, ante el Ayuntamiento que corresponda, en día de sesión pública, oralmente o por medio de escrito, que leerá el propio interesado o persona que le represente. Del acta de la sesión se dará copia al Gobernador civil de la provincia en el día siguiente, para conocimiento y efectos que crea oportunos.

Artículo 2.º Para que puedan exponer libremente sus quejas en el salón de sesiones del Ayuntamiento, habrá un lugar destinado al efecto, desde el que pueda con claridad oírse al denunciante. Una vez que haya terminado su alegación, que no podrá pasar de quince minutos, entregará todos los documentos que se refieran al caso, al Secretario del Ayuntamiento, quien bajo su firma, le dará recibo, enumerando en él todos los documentos presentados. En seguida se formará el oportuno expediente, si no estuviese ya iniciado, siguiendo sus trámites legales, pero teniendo el solicitante derecho de pedir noticia cada ocho días de la tramitación y dándosele por escrito el conocimiento debido, que firmará el Secretario.

Artículo 3.º Para seguridad del reclamante, se le concederá por las denuncias que haga públicamente en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento, la misma defensa, garantías y ventajas que si fuera concejal.

Artículo 4.º Todos los Ayuntamientos de España colocarán copia de este Real decreto a las puertas de sus Casas Consistoriales, escrito a máquina o con letra muy clara, y fijado en una tablilla con separación de los demás anuncios. Se publicará, además en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Artículo 5.º En un mismo día no

podrán exponer sus quejas públicamente en el Ayuntamiento más que cuatro personas, y a fin de que exista un turno riguroso de peticiones, se llevará una lista, dándose a los peticionarios—que no tienen necesidad de manifestar el objeto de la petición—, recibo del número que ocupen en la lista.

Artículo 6.º La infracción de estos preceptos será castigada con una multa de 50 a 2.000 pesetas.

Si fuese el propio Alcalde el infractor la multa será del doble.

Dado en Palacio a veintinueve de octubre de mil novecientos veintitrés.—ALFONSO.—El Presidente del Directorio Militar, Miguel Primo de Rivera y Orbaneja.

(De la *Gaceta* núm. 303.)

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que, a partir del día 15 de los corrientes, los funcionarios públicos prestarán los servicios del empleo que ejerzan en la oficina a cuya plantilla de personal pertenezcan, todos los días laborables y sin interrupción alguna, desde las diez de la mañana hasta las dos de la tarde.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 10 de noviembre de 1923.—Primo de Rivera.—Señor...

(De la *Gaceta* núm. 315.)

Gobierno Civil.

Minas.

En los expedientes de registro minero San Francisco, número 3113, solicitado por D. Julio Solano, Norte de Burgos, número 3131, por D. Domingo Merry del Val, Virgen del Pilar, número 3133, por D. Ramón de Pedro y Musitu, y Sobrón número 2, número 3127 por D. Ezequiel Roca Urquien; ha recaído con esta fecha el siguiente decreto:

«Resultando que se ha presentado dentro del plazo legal el papel de pagos al Estado como reintegro de la expedición de título de propiedad y derechos de superficie de pertenencias demarcadas.

Considerando que, por tanto, se está en el caso de cumplimentar lo dispuesto en el artículo 55 del Reglamento vigente,

Vengo en aprobar el presente expediente de concesión y en disponer se expida el título de propiedad correspondiente, a nombre del interesado, una vez firme el presente decreto, dando conocimiento a la Dirección general de Contribuciones y al Delegado de Hacienda de la provincia según lo dispuesto en el citado Reglamento general para el régimen de la Minería.»

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial a los efectos de notificación a los interesados.

Burgos 15 de noviembre de 1923.

EL GOBERNADOR,

Emilio Ruiz Rubio.

En los expedientes de registro minero «La Veremos» número 2897, solicitado por D. Narciso Pascual Oña y «Eborall» número 3132, por D. Hipólito Ibarrondo Pedruzo, ha recaído con esta fecha el siguiente decreto.

«Resultando que con fecha 2 de noviembre corriente, fué notificado por medio del BOLETÍN OFICIAL número 175 al interesado del actual registro, el decreto por el que se ordenaba en término de diez días la presentación del papel de pagos al Estado como reintegro de la expedición del título de propiedad y derechos de superficie de las pertenencias demarcadas, sin que dicha presentación se haya verificado en el plazo legal: Considerando que dicha falta es causa de cancelación según prescribe el artículo 55 del Reglamento vigente,

Vengo en decretar la cancelación y fenecimiento del expediente antes

citado, debiendo notificarse con arreglo a prescripciones legales »

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial a los efectos de notificación a los interesados.

Burgos 15 de noviembre de 1923.

EL GOBERNADOR,

Emilio Ruiz Rubio.

CAMARA OFICIAL DE LA PROPIEDAD URBANA

Verificado el sorteo a que se refiere la 9.ª disposición transitoria del Reglamento de 28 de mayo de 1920, y debiendo, como consecuencia del mismo y de lo establecido en dicha disposición y en la Real orden de 8 del actual, procederse a la renovación trienal o sea a la elección de un miembro del Primer Grupo Primera Categoría y de dos miembros en cada uno de los grupos y categorías siguientes: Primer Grupo, Tercera Categoría; Segundo Grupo, Primera Categoría; Tercer Grupo, Primera Categoría, y Tercer Grupo, Segunda Categoría; esta Cámara, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 23 y siguientes del referido Reglamento, y de acuerdo con el Sr. Gobernador civil de la provincia, ha acordado convocar a dicha elección, que tendrá lugar para las cinco categorías artes expresadas en el domicilio social (Lain-Calvo, 20, entresuelo, derecha) el domingo 2 de diciembre próximo, dando comienzo la votación a las trece y terminando a las diez y nueve, y se advierte que en armonía con lo establecido en el artículo 25 de dicho Reglamento, la Mesa para la proclamación de candidatos se reunirá el día 27 del actual, a las catorce y treinta, en el expresado domicilio social.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de los electores de la Cámara:

Burgos 20 de noviembre de 1923. —El Presidente, Pedro Tena y Sicilia. —Por acuerdo de la Cámara — El Vicesecretario, Francisco López Brea.

Anuncios Oficiales

Alcaldía de Tórtoles del Esgueva.

Terminado el repartimiento municipal de este distrito, por el aprovechamiento de pastos, leñas y suertes de labor y siembra, como una de las partidas de ingreso del presupuesto municipal, aprobado por la Superioridad para el corriente año, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, a fin de que los contribuyentes en el mismo comprendidos puedan presentar en dicho plazo las reclamaciones pertinentes, pues pasado, no se admitirá ninguna.

Tórtoles del Esgueva 8 de noviembre de 1923. —El Alcalde, Juan Alvaró.

Alcaldía de Arlanzón.

Por renuncia del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Inspector de Higiene y Sanidad pecuaria y la de Inspector de carnes, con el sueldo anual de 365 pesetas cada una, pudiendo contratar con pueblos de este partido que le componen Villasur de Herreros, Villorobe, Galarde, Santovenia, Agés, Barrios de Colina, Salguero de Juarros, San Adrián de Juarros y Santa Cruz de Juarros por la renta anual de 7.650 kilogramos de trigo.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía dentro del plazo de treinta días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Arlanzón 5 de noviembre de 1923. —El Alcalde P. O., Ciriaco Maestre.

Alcaldía de Valdeande.

Se halla vacante la plaza de Depositario de fondos municipales de esta villa, con el sueldo de 50 pesetas anuales.

Lo que se hace público por medio de este anuncio, para que presenten las solicitudes a esta Alcaldía, en el término de quince días.

Valdeande 5 de noviembre de 1923. —El Alcalde, Faustino Vicario.

Alcaldía de Zael.

Por dimisión del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Depositario de fondos municipales de este término, con el haber anual de 50 pesetas, pagadas del presupuesto municipal.

Los aspirantes a dicha plaza, lo solicitarán en esta Alcaldía, en el plazo de quince días, a contar desde el de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Zael 6 de noviembre de 1923 — El Alcalde, Leonardo Ramos.

Alcaldía de Rabé de las Calzadas.

Se halla vacante el cargo de Depositario de este Ayuntamiento, con el sueldo anual de 50 pesetas, poniendo de fianza 500 pesetas.

Los que deseen desempeñar dicho cargo, pueden solicitarlo de esta Alcaldía en el término de treinta días, contados desde el que aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Rabé de las Calzadas 30 de octubre de 1923. —El Alcalde, Lucas Escudero.

Alcaldía de Oquillas.

Se halla vacante la plaza de Guarda municipal de esta villa, con el haber anual de 500 pesetas, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos.

Los aspirantes a dicha plaza presentarán sus instancias en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el plazo de treinta días, contados des-

de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Oquillas 22 de octubre de 1923. — El Alcalde, Toribio Miguel.

Alcaldía de Olmos de la Picaza.

Por dimisión del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Alguacil de este Ayuntamiento con la retribución anual de 75 pesetas, satisfechas de los fondos municipales por trimestres vencidos.

Los aspirantes presentarán las solicitudes dentro del plazo de ocho días, a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL con sus correspondientes justificantes.

Olmos de la Picaza 12 de noviembre de 1923. —El Alcalde, Claudio Díez.

Administración principal de Correos de Burgos.

Debiéndose proceder a la celebración de subasta para contratar la conducción del correo en automóvil de ida y vuelta entre las oficinas del ramo de Burgos y Arauzo de Miel, bajo el tipo de 10750 pesetas y demás condiciones del pliego que existe de manifiesto en esta Administración principal y oficina de Salas de los Infantes, con arreglo a lo que prescribe el capítulo primero del título segundo del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de fecha 21 de marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán proposiciones, extendidas en papel timbrado de octava clase, que se presentarán en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de octubre de 1904, hasta el día 10 de diciembre a las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en esta Administración principal ante el Sr. Jefe de la misma, a las once horas, el día 15 del citado mes.

Burgos 16 de noviembre de 1923. —El Administrador principal, Luis Masferrer.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de..., vecino de..., según cédula personal núm..., se obliga a desempeñar la conducción del correo en... entre la oficina de... y la de... y por el precio de... pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en... la fianza de... pesetas.

(Fecha y firma del interesado)

Regimiento Lanceros de España, 7.º de Caballería.

Debiendo venderse en pública subasta tres caballos de desecho de

este Regimiento, a las once día 26 del mes actual, en el patio del cuartel que ocupa el mismo, se anuncia al público para conocimiento debido, siendo de cuenta de los rematantes el pago de los anuncios.

Burgos 8 de noviembre de 1923. —El Comandante Mayor, Leonardo Ibarra.

Anuncios particulares

Alcaldía de Villanueva Rio-Ubierna.

Según me comunica el vecino de este pueblo Pedro Arce, en la noche del día 12 del corriente se llegó a su casa un caballo sin cabezada, de las señas siguientes: pelo rojo oscuro, de seis a siete cuartas de alzada, algo frontino, herrado de las cuatro extremidades, con sobrepie en una pata y de 16 a 18 años de edad, el cual se halla depositado en casa de dicho vecino.

El que se crea su dueño puede pasar a recogerlo en el plazo de quince días, mediante pago de los gastos originados; de lo contrario se procederá a su venta, conforme al artículo 14 del Reglamento de reses mostrenas.

Villanueva Rio-Ubierna 17 de noviembre de 1923. —El Alcalde, Julio Sedano.

Alcaldía de Merindad de Sotoscueva.

Por orden de mi autoridad se halla depositada en el lugar designado por el Presidente de la Junta administrativa de Quisicedo, de esta Merindad, una vaca mostrenca hallada abandonada en los campos de dicho pueblo el día 30 de septiembre último, de pelo rojo oscuro, cornamenta reguilada, con las iniciales S. A. en el cuarto trasero derecho, cola pelada, ojinegra y de nueve a diez años. El que se crea su dueño pasará a recogerla dentro de los quince días, a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y se le entregará previa justificación y pago de gastos causados.

Merindad de Sotoscueva 17 de noviembre de 1923. —El Alcalde, Gerardo Pereda.

Carboneo.

El día 2 de diciembre próximo, a las doce, se celebrará en el caserío del Coto de San Quirce, sito en término de Los Ausines (Burgos), la subasta de corta de leñas de encina y carboneo de uno de sus cuarteles, conforme al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en el mismo y en el domicilio de D. Lucio Tejada, calle de Almirante Bonifaz, número 21, en Burgos. 4-5

Venta de herramienta.

Se vende herramienta de fragua y hierro en Barbadillo de Herreros, casa de D. Clemente Rubio.

DISTRITO FORESTAL DE BURGOS

Estado de los aprovechamientos que se han de realizar en los montes públicos de esta provincia, durante el año forestal de 1923 a 1924, en virtud de la Real orden de 6 del corriente mes de agosto, con sujeción al pliego de condiciones, inserto en el número 154 de este periódico oficial, correspondiente al día 26 de septiembre del año actual.

Número del catastro	AYUNTAMIENTOS.	PUEBLOS.	MONTES.	Maderas			NOMBRES Y LIMITES	PLAZO	Ganado de uso propio que puede entrar al pasto.					Tasa de la tasación	Suma de la tasación			
				Número de árboles.	Número de estacas	Tasación Pesetas.			Meses.	Lanar.	Cabrio.	Vacuno	Mayor			Cerde.	Pesetas	Pesetas
PARTIDO JUDICIAL DE VILLARCAYO.—(Continuación).																		
447	Junta Villalba de Losa.	Villalba y otro.....	Dehesa del Agua.....	200	360		El Vasillo y el Calero.—Entresaca de 68 hayas inmaderables marcadas y leñas muertas.....	4	200	30	20	160		500	860			
448	Idem.....	Villalba.....	El Pinar.....	100	100		En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas.....	4	160	15	110	180		590	690			
449	Idem.....	Teza y otros.....	Mandagua y Tejera....					4	150	20	30	10		160	160			
450	Idem.....	Zaballa.....	Pinar Traslomana.....	40	80		En todo el monte.—Arranque de malezas y poda de roble para hojada.....	4	100	10	20	20		250	330			
451	Idem.....	Villacián.....	Torca y Tejera.....	70	140		Fuentenueva.—Poda de roble para hojada.—En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas.....	4	60	25	30	30		290	430			
452	Idem.....	Villalba.....	Los Valles.....	30	60		En todo el monte.—Leñas muertas y poda de roble para hojada.....	4	60	25	30	30		170	230			
453	Idem.....	Villota.....	Idem.....	30	60		Los Llanos.—Entresaca de ocho hayas inmaderables marcadas.—En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas.....	4	50	30	30	20		220	280			
454	Jur. de San Zadornil..	San Zadornil y otros..	Arcena.....	350	350		En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas.....	4	75	130	120	70		2000	2350			
455	Idem.....	Idem.....	Valdelosa.....					4	64	70	30	20		270	270			
456	Mer. Castilla la Vieja..	Remolinos.....	El Canal.....					4	250	10	16	10		500	660			
457	Idem.....	Villalain y otro.....	Las Canales.....	80	160		En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de tocones secos de haya.....	4										
458	Idem.....	Fresnedo.....	Cueto.....					4	110	25	12	7		350	650			
459	Idem.....	Villalain.....	El Hayal.....	150	300		En todo el monte.—Leñas muertas de haya y roza de malezas.....	4	250		20	10		400	700			
459	Idem.....	Idem.....	El Rebollarejo.....	150	300		En todo el monte.—Roza de enebros, brezo y malezas y leñas muertas.....	4	100	10	30	10		200	280			
461	Idem.....	Bisjueces.....	El Rebollar.....	40	80		En todo el monte.—Poda de 70 de robles dejando guías y tocones viejos.....	4	30					60	60			
43	Idem.....	Santa Cruz de Andino.	Brezal de Navas.....					4	4					8	8			
44	Idem.....	Idem.....	El Prado.....					4	2					4	4			
45	Idem.....	Idem.....	Brezal.....					4	15					30	30			
46	Idem.....	Idem.....	La Landa.....					4	40			8		120	180			
245	Mer. de Cuesta Urria..	Quintana-Entrepeñas..	El Portillo.....	40	60		Vallejo Hundera.—Corta y arranque de borto y boj y abrojos.....	4				16		50	95			
307	Idem.....	Villavedeo.....	El Cinto.....	30	45		Valduerno.—Corta y roza de robizo y abrojo, dejando los mejores resalvos...	4										
308	Idem.....	Cebolleros.....	La Dehesa.....	70	140		Vallejuelo.—N. Loma del Vallejuelo, E. tierras labrantías, S. rio y O. corte anterior.—Limpia y entresaca de robizo y carrasco bajo dejando resalvos y arranque de malezas.....	4	70			10		200	340			
462	Idem.....	Hierro.....	La Calera.....	60	90		La Calera.—N. Los Pradillos, E. camino, S. tierras labrantías y O. Peña.—Entresaca de pinos mal configurados y rastreros menores de 25 centímetros de diámetro y roza de carrasco bajo, dejando los mejores resalvos.—En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas.....	4	70	25	4	13		170	260			
465	Idem.....	Quint.ª Montecabezas..	Loma Redonda.....	40	60		En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas.....	4	60	10		10		120	180			
466	Idem.....	Quintanilla.....	El Orón.....	20	30		Vallejo de los Lobos.—Roza de carrasco bajo, robizo y abrojo.....	4	30			10		120	150			
466	Idem.....	Tartalés y otros.....	La Testa.....					4	300		60	90		800	800			
467	Idem.....	Extramiana.....	San Román.....	80	120		En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de abrojos.....	4	300	15		30		400	520			
468	Idem.....	Lechedo.....	Valderrumiel.....	30	50		La Maranela.—N. Loma de la Mazuela, E. camino, S. y O. Peña.—Limpia y entresaca de pinos rastreros y mal configurados.—En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas.....	4	60	15		10		150	200			
468	Idem.....	Quintana Entrepeñas..	Valsapera.....	30	50		El Alvillo.—N. camino, E. loma, S. Vallejo, y O. Peña.—Limpia y entresaca de pinos rastreros y mal configurados.—En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas.....	4	50	30		18		150	200			
469	Merindad de Montija..	La Merindad.....	Cernejas.....	500	800		Los Corrales.—Entresaca de hayas viejas e inmaderables y poda de haya dejando guías bajo los límites siguientes: N. Rio Cerneja, E. y S. Sierra Pelada y O. Arroyo de San Fernando.....	4	300	32	90	40		710	1510			
470	Idem.....	Quintanilla Pienza....	Dehesa Revilla.....					4										
471	Idem.....	Gayangos.....	Los Llanos.....	60	120		Las Peñas.—N. camino de Bedón, E. corta anterior, S. monte de Fresnedo y O. tierras labrantías.—Entresaca de encina joven dejando los mejores resalvos de dos en dos metros.....	4	240	40	40	40		300	420			
471	Idem.....	Bedón.....	Idem.....					4	150	32	35	30		250	250			
472	Idem.....	Loma.....	El Omlillo.....	20	30		En todo el monte.—Leñas muertas y hoja seca.....	4	200		37	28		100	130			

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS

473	Merindad de Montija.	Bercedo.....	Peña.....	60	90	En todo el monte.—Leñas muertas y hoja seca.....	4	120	10	25	20	10	110	200
474	Idem.....	Revilla Pienza.....	Rebollar y Peñalón.....	10	15	En todo el monte.—Leñas muertas y hoja seca.....	4	50	15	10	10		100	115
475	Idem.....	La Merindad.....	Rupando.....	60	100	En todo el monte.—Leñas muertas y hoja seca.....	4	200	20	40	30		700	800
476	Mer. de Sotoscueva...	Butrera.....	Ahedo.....	60	120	Los Cascajales.—N. y O. montes particulares, E. Carrera los Medianos y S. camino de Linares.—Entresaca de mata de encina dejando los mejores resalvos de tres en tres metros.....	4	60	15	20	12		200	320
477	Idem.....	Redondo y otros.....	Covacho.....	110	165	En todo el monte.—Leñas muertas y hoja seca.....	4	100	40	100	40	20	450	615
478	Idem.....	Quisicedo y otros.....	La Cueva.....	130	200	En todo el monte.—Leñas muertas y hoja seca.....	4	300	80	88	60	20	750	950
479	Idem.....	Quintanilla Sotoscueva	La Dehesa.....	60	100	Entresaca de 20 robles inmadurables marcados, leñas muertas y hoja seca.....	4	120		80	25	30	150	250
480	Idem.....	Id. del Rebollar.....	Idem.....	40	60	En todo el monte.—Leñas muertas y hoja seca.....	4	260	100	40	60	20	380	440
481	Idem.....	Quisicedo.....	Idem.....	80	110	En todo el monte.—Leñas muertas y hoja seca.....	4	300	80	80	60	40	460	570
482	Idem.....	El Rebollar.....	Idem.....	40	60	El Sel.—N. Sierra Pelada, E. línea de robles marcados y S. y O. montes de Quintanilla y Redondo.—Entresaca de mata de roble y marojos, dejando los mejores resalvos de dos en dos metros.....	4	90	30	10	10		100	160
483	Idem.....	Villabáscones.....	Idem.....	40	60	La Camera.—N. río Matarredonda, E. corta anterior, S. divisoria de Quintanilla y O. Calvero de la Covatia.—Entresaca de mata de roble y marojos dejando resalvos de tres en tres metros.....	4	120		30	20	10	140	200
484	Idem.....	Pereda.....	Encinar.....	60	100	En todo el monte.—Entresaca de 20 encinas y 16 robles inmadurables marcados.	4	120	25	40	24		150	250
485	Idem.....	Hornillatorre y otro.....	Esconrío.....	60	90	En todo el monte.—Leñas muertas, rodadas y hoja seca.....	4	60	20	40	10		90	180
486	Idem.....	Quintanilla y otro.....	Montemayor.....	100	200	En todo el monte.—Leñas muertas, rodadas y hoja seca.....	4	500	120	100	80		900	1100
488	Idem.....	Bedón.....	Regoyo y Pando.....	50	100	Pando.—N. camino del Monte, E. camino de Villarcayo y S. y O. monte de Torme.—Entresaca de mata de encina dejando los mejores resalvos.....	4	190	60	44	36		200	300
489	Idem.....	Cogullos.....	Rosillo y Mata.....	60	90	En todo el monte.—Entresaca de 30 encinas y 30 robles inmadurables marcados.....	4	160	50	44	15		560	650
489	Idem.....	Ahedo Linares.....	Idem.....					120	50	30	8		300	300
490	Idem.....	La Parte y otros.....	Sabal.....	60	100	En todo el monte.—Entresaca de 12 robles inmadurables marcados, leñas muertas y hoja seca.....	4	170	20	110	24	30	400	500
491	Idem.....	Hornillayuso.....	Cuetos y Sierra.....	40	80	La Maza.—N. monte particular, E. corta del año de 1920, S. camino de los Cascajos y O. monte comunero con Cornejo.—Entresaca de mata de encina dejando los mejores resalvos de dos en dos metros.....	4	80	20	40	22		140	200
492	Idem.....	Hornillatorre.....	Valdearriba.....	50	100	En todo el monte.—Leñas muertas y hoja seca.....	4	90	20	40	20		200	300
493	Idem.....	Redondo y otros.....	Valmayor.....	30	45	En todo el monte.—Leñas muertas y hoja seca.....	4	115		60	20	20	120	165
259	Mer. de Valdeporres...	Ciudad de Valdeporres.	El Castañar.....					6	4		5		54	54
415	Idem.....	Brizuela.....	Gargantilla.....	60	120	Las Rastreras.—N. Araya la Corba, E. carretera y S. O. línea de encinas marcadas.—Entresaca de encina y carrasco dejando los mejores resalvos de dos en dos metros.....	4	120	100	40	20		500	620
416	Idem.....	Puentedey.....	Paño y Rojo.....	60	120	Paño.—Entresaca de 32 robles inmadurables marcados y arranque de malezas.	4	200		120	30		400	520
417	Idem.....	Quintanabaldo.....	La Rad y Ladrero.....	50	100	Ladrero.—Entresaca de 18 robles inmadurables marcados y leñas muertas.....	4	100	100	30	10		280	380
494	Idem.....	Busnela.....	Canducios.....					80	40	40	20		50	50
495	Idem.....	Dosante.....	La Dehesa.....					80	90	40	40		130	130
496	Idem.....	Rozas.....	Idem.....	40	60	En todo el monte.—Leñas muertas rodadas y hoja seca.....	4	120	70	70	50		150	210
497	Idem.....	Robledo.....	Idem.....											
498	Idem.....	Santelices.....	Idem.....	40	80	Peña Redonda.—Limpia y entresaca de mata de roble dejando los mejores resalvos y cuyo aprovechamiento está circundado por los límites siguientes: N. El risco, E. corta anterior, S. camino de Quintanabaldo y O. carretera...	4	80	80	40	40		150	230
499	Idem.....	Valdeporres y otro.....	La Engaña.....	300	450	En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas.....	4	140	140	80	80		600	1050
500	Idem.....	Pedrosa.....	Esilla Quiebracajos.....					50	60	40	24		80	80
501	Idem.....	Idem.....	Ladrero.....					50	60	40	24		80	80
502	Idem.....	Villavés.....	Idem.....	60	100	La Requejada.—N. La Peps, E. corta del año anterior, S. Fincas labrantias y O. arroyo de San Miguel.—Poda de roble dejando guías.....	4	120	130	80	10		300	400
503	Idem.....	San Martín de las Ollas.	Trassoto ó Encinar.....	50	100	Las Bogas.—N. tierras labrantias, E. Erias de Ahedo, S. camino de Argomedo y O. corta anterior.—Entresaca de roble y encina dejando los mejores resalvos.....	4	120	80	60	40		180	280
505	Idem.....	Valdeporres.....	Río Nela.....	300	300	En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas.....	4	300	300	350	250		1800	2100
506	Idem.....	Idem.....	Rozas.....	50	75	En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas.....	4	150	170	120	60		200	275
507	Idem.....	Soto y Linares.....	Leva.....	60	90	En todo el monte.—Entresaca de 30 hayas inmadurables marcadas, leñas muertas, rodadas y hoja seca.....	4	120	80	140	20		100	190
508	Mer. de Valdivielso...	Hoz.....	Ahedo.....	70	70	La Matorrilla.—N. y S. Arroyo Ontañón, E. camino Puerta y O. fincas cultivadas.—Limpia de pino raquítico y mal configurado y leñas muertas.....	4	100		40	20		360	430
509	Idem.....	Población.....	Idem.....	100	100	En todo el monte.—Arranque de boj y malezas.....	4	100	15	100	30		150	250
512	Idem.....	Valdenoceda.....	Arcadio y Ayueta.....	100	100	Los Bardales y Callejones.—Poda de haya, arranque de tocones viejos y leñas muertas.....	4	30	50	40	30		100	200
515	Idem.....	Id. y otro.....	Castro y Mazorra.....	100	100	En todo el monte.—Roza de boj y leñas muertas.....	4	300	50	40	30		1000	1100
513	Idem.....	Tartalés de los Montes.	Borcós.....	80	80	Aciclave.—N. Vallejo Borcos, E. fincas cultivadas del Aciclave, S. Monte Ahedo y O. Riscos de la Sierra.—Limpia de pino raquítico y mal configurado y leñas muertas.....	4	100		20	30		320	400

517	Mer. de Valdivielso...	Tartalés de los Montes.	Hayadal.....	>	>	>	>	>	90	10	20	30	>	120	120
518	Idem.....	Condado.....	Lanchares.....	>	110	110	Los Escaños.—N. Fuente Miñán, E. Divisoria de los Escaños, S. Pigadero y O. camino de Madrid.—Limpia de pino raquíptico y mal configurado y leñas muertas.....	4	250	>	24	60	>	400	510
522	Idem.....	Panizares.....	Prado la Isa.....	>	100	100	Portillo Lobo.—N. riscas altas, E. Portillo Lobo, S. fincas de la Llana y O. Vallejo Valdeven.—Limpia de pino raquíptico y mal configurado y leñas muertas.	4	180	10	45	35	>	370	470
526	Idem.....	Valdenoceda.....	Trascastro.....	>	50	50	En todo el monte.—Roza de boj y leñas muertas.....	4	100	50	40	35	>	250	300
510	Dobro.....	Haedo del Butrón.....	Aluengo.....	>	150	150	Valdetajar.—N. El Hayal, E. camino, S. tierras labrantías y O. Las Quitanillas —Limpia y entresaca de carrasco y robizo dejando resalvos.....	4	600	65	50	20	10	500	650
511	Idem.....	Porquera.....	Idem.....	>	40	60	La Revilla.—N. tierras labrantías, E. jurisdicción de Dobro, S. fincas particulares y O. corta anterior.—Entresaca y limpia de robizo y haya joven dejando resalvos.....	4	520	15	100	35	>	200	260
516	Idem.....	Dobro.....	Grande y Gredilla.....	>	60	90	Ahedillo.—N. Sierra, E. El Prado, S. fincas particulares y O. jurisdicción de Ahedo.—Limpia y tocones viejos de haya y leñas muertas.....	4	400	15	30	20	>	400	490
514	Idem.....	Herrera.....	Canalejas.....	>	90	90	Villaciñ.—N. y E. fincas cultivadas, S. monte Hoyogrande y O. monte El Mazo —Limpia de pino raquíptico y mal configurado y leñas muertas.....	4	80	>	20	30	>	100	190
519	Idem.....	Madrid.....	El Mazo.....	>	110	110	Valdecasas.—N. camino a Herrera, E. divisoria de Chapunales, S. camino de Casarejos y O. fincas de Motecillo.—Limpia de pino raquíptico y mal configurado y leñas muertas.....	4	200	15	35	20	>	270	380
521	Idem.....	Porquera.....	La Nava.....	>	40	60	Nava de Abajo.—N. camino, E. corta anterior, S. fincas cultivadas y O. jurisdicción de Quintanilla Colinas —Limpia y entresaca de haya joven dejando resalvos.....	4	500	15	110	35	>	300	360
523	Idem.....	Escobados de arriba y otros.....	Rebollar.....	>	40	80	Cuestablanda.—Limpia y entresaca de robizo dejando los mejores resalvos y leñas muertas, rodadas y malezas.....	4	200	>	20	10	>	100	180
524	Idem.....	Huéspedes.....	El Robledal.....	>	100	100	Navaremil.—N. y E. fincas cultivadas, S. monte El Encinar y O. camino de Escobados.—Limpia de pino raquíptico y mal configurado y leñas muertas.....	4	200	10	30	15	>	215	315
525	Idem.....	Villalta y otros.....	Idem.....	>	70	110	Valdeorrillos.—N. La Dehesa, E. jurisdicción de Padrones, S. Fuente la Toba y O. Valdorres.—Roza de enebros, malezas y pino raquíptico y mal configurado.—En Treleisilla.—Limpia de carrasco.....	4	300	>	40	30	>	300	410
527	P. Sierra en Tobalina..	Valderrama.....	La Barranca.....	>	160	160	Peñacolorada y Hayalmocho.—N. camino, E. terreno comunero de Cuvilla y otros, S. La Lastra y O. Cuartel Algadillo.—Limpia de robizo y haya joven dejando resalvos y roza de boj y malezas.....	4	400	175	60	60	>	600	760
528	Idem.....	Villanueva.....	Cornillos.....	>	30	45	En todo el monte.—Roza de boj, malezas, enebros y leñas muertas y rodadas.	4	100	10	40	10	>	300	345
530	Idem.....	Cubillo.....	La Mata.....	>	60	120	La Maza.—Roza de malezas y limpia de robizo.....	4	400	50	70	70	>	200	320
531	Idem.....	Idem.....	Pedrascal.....	>	40	60	Yédramo.—Limpia y entresaca de haya joven dejando resalvos.....	4	400	50	70	70	>	210	270
533	Trespaderne.....	Tartalés de Cilla.....	Pociles.....	>	90	90	Fuente Castrillo.—N. y S. Riscas de la Sierra, E. fincas cultivadas y O. Divisoria de la fuente.—Limpia de pino raquíptico y mal configurado y leñas muertas.....	4	150	>	24	46	>	287	377
>	Idem.....	Palazuelos.....	Castrillo y Monte.....	>	>	>	>	>	100	>	>	15	>	100	100
534	Valle de Manzanedo..	Argés.....	La Rad.....	>	20	40	En todo el monte.—Limpia de carrasco dejando resalvos y leñas muertas.....	4	20	5	30	10	>	80	120
535	Idem.....	Manzanedo y otro.....	Valdepelayo.....	>	100	150	En todo el monte.—Limpia de carrasco, enebros y malezas.....	4	200	10	60	20	>	200	350
536	Valle de Mena.....	Santolaña.....	El Acebal.....	>	14	28	En todo el monte.—Leñas muertas, malezas y hoja seca.....	4	50	5	10	5	>	80	108
537	Idem.....	Montiano.....	Carrascal.....	>	10	20	En todo el monte.—Entresaca de robizo enfermo, leñas muertas y hoja seca..	4	40	5	6	5	>	50	70
538	Idem.....	Cilieza.....	Castrejón.....	>	10	20	En todo el monte.—Arranque de tocones, maleza y hoja seca.....	4	25	4	4	6	>	60	80
539	Idem.....	Santiago.....	Cerrillo.....	>	20	40	En todo el monte.—Arranque de tocones, malezas y hoja seca.....	4	20	7	10	7	>	65	105
540	Idem.....	Bortedo.....	Dehesa Ordunte.....	>	200	400	Terrenos Amarillos.—N. jurisdicción de Carranza, E. monte de Valmaseda, sur sierra y O. monte de Nava.—Madrño, maleza y hoja seca.....	4	150	20	35	30	>	700	1100
541	Idem.....	Burceña.....	Idem.....	>	60	125	En todo el monte.—Madrño, leñas muertas y hoja seca.....	4	170	15	30	14	10	200	325
542	Idem.....	Campillo.....	Idem.....	>	30	60	La Loncia.—N. carrera, E. Arroyo Linares, S. rio y O. La Sobrada.—Entresaca de robizo enfermo, poda de haya, maleza y hoja seca.....	4	60	10	12	8	5	120	180
543	Idem.....	Nava.....	Idem.....	>	120	250	En todo el monte.—Madrño, maleza, hoja seca y un roble señalado con destino al arreglo de un puente de uso público.....	4	90	12	15	25	>	210	460
544	Idem.....	Hornes.....	Idem.....	>	70	140	En todo el monte.—Entresaca de 70 robles puntisechos e inmaderables marcados, roza de madrño, leñas muertas y hoja seca.....	4	80	10	30	25	10	220	360
545	Idem.....	Partearroyo.....	Idem.....	>	60	120	Costoya.—Madrño, leñas muertas y hoja seca.....	4	>	30	20	25	15	160	280
546	Idem.....	Ribota.....	Idem.....	>	80	160	En todo el monte.—Madrño leñas muertas y hoja seca y entresaca de seis robles maderables marcados, con destino a aperos de labor y arreglo de pontones.....	4	150	25	20	20	15	200	360
547	Idem.....	Vallejo.....	Dehesa.....	>	30	60	En todo el monte.—Entresaca de 20 robles inmaderables marcados, arranque de tocones y hoja seca.....	4	80	10	20	12	>	100	160
548	Idem.....	Angulo.....	Entrambaspeñas.....	>	150	220	El Duengo.—N. Páramo del pueblo, E. terrenos particulares, S. Peña, y oeste Los Picos.—Entresaca de 45 hayas inmaderables marcadas, poda de la misma especie y leñas muertas y rodadas y hoja seca.....	4	100	10	20	8	>	350	570
549	Idem.....	Vigo.....	Peña.....	>	30	60	La Mayuela.—N. Páramo del pueblo, E. Jurisdicción de Anzó, S. Peña, y O. Monte de Siones.—Entresaca de árboles viejos, arranque de tocones y hoja seca.....	4	35	7	16	8	>	110	170

550	Valle de Mena.....	Loroio.....	Horquilla.....	8	16	En todo el monte.—Leñas muertas malezas y hoja seca.....	4			5	7		30	46
551	Idem.....	Santa Maria del Llano.	Junquera.....	30	60	En todo el monte.—Poda de roble dejando guías, entresaca de encina dejando resalvos, maleza y hoja seca.....	4			6	7		35	95
552	Idem.....	Vivanco y otros.....	Llenderroza.....					90	13	30	25		90	90
553	Idem.....	Irús.....	Peña.....					40	5	12	5		45	45
554	Idem.....	Ovilla.....	Idem.....	18	35	En todo el monte.—Entresaca de árboles viejos, leñas muertas, arranque de tocones y hoja seca.....	4	40	6	9	7		60	95
555	Idem.....	Vallejuelos.....	Pedranco.....	25	50	Escaño.—N. vía férrea, E. Monte de Siones, S. Peña, y O. jurisdicción de Sopeñano.—Leñas muertas y hoja seca.....	4	25	5	7	9		40	90
556	Idem.....	Anzó.....	Peña.....	70	100	Las Raberaz.—N. Páramo del pueblo, E. jurisdicción de Vallejo, S. Peña y O. Monte de Ovilla.—Entresaca de hayornas viejas, arranque de tocones y hoja seca.....	4	30	8	15	10		100	200
557	Idem.....	Bortedo.....	Idem.....	50	110	En todo el monte.—Madroño, leñas muertas y hoja seca.....	4	40	6	10	9		110	220
558	Idem.....	Covides.....	Idem.....					60		15	7		120	120
559	Idem.....	Lezana.....	Idem.....	70	100	El Pozo del Encinal.—N. vía férrea, E. jurisdicción de Cadagua, S. Peña y O. jurisdicción de Vivanco.—Entresaca de encinas mal configuradas dejando los mejores resalvos, arranque de tocones y hoja seca.....	4	40	6	10	9		100	200
560	Idem.....	Leciñana.....	Idem.....	60	120	La Peña.—N. Propiedad particular, E. Monte de Irús, S. Peña divisoria de Losa y O. jurisdicción de Veroedo.—Entresaca de árboles viejos, leñas muertas y hoja seca.....	4	80	10	40	20		70	190
561	Idem.....	Medianas y otro.....	Idem.....	16	32	En todo el monte.—Roza de escacho, maleza y hoja seca.....	4	40	12	8	8		100	132
562	Idem.....	Siones.....	Idem.....	40	85	En todo el monte.—Entresaca de hayornas mal configuradas, arranque de tocones, malezas y hoja seca.....	4	80		26	6		100	185
563	Idem.....	Vivanco.....	Ranchuelo.....	32	70	En todo el monte.—Entresaca de árboles viejos, arranque de tocones, malezas y hoja seca.....	4	80	12	35	12		100	170
564	Idem.....	Sopeñano y Cadagua..	Peña.....	70	140	En todo el monte.—Entresaca de hayornas mal configuradas, arranque de tocones, malezas y hoja seca.....	4	70	8	45	10		125	265
565	Idem.....	Vivanco.....	Idem.....	10	20	En todo el monte.—Entresaca de cinco robles inmadurables marcados arranque de tocones, malezas y hoja seca.....	4	80	10	20	7		90	110
566	Idem.....	Ventades.....	Recuenco.....	10	20	En todo el monte.—Poda de roble dejando guías, leñas muertas, malezas y hoja seca.....	4			6	4		35	55
567	Idem.....	Irús.....	Regoya.....	70	150	En todo el monte.—Entresaca de árboles viejos, arranque de tocones, leñas muertas y hoja seca.....	4	60	5	20	20		75	225
568	Idem.....	Ayega.....	San Bartolomé.....	70	150	En todo el monte.—Madroño, lentisco, malezas y hoja seca.....	4	50	10	8	6		125	275
569	Idem.....	Caniego.....	San Miguel.....	50	100	En todo el monte.—Madroño, escachos, leñas muertas y hoja seca.....	4	75	5	30	15		100	200
570	Idem.....	Arcio.....	Sarón.....	15	30	En todo el monte.—Arranque de tocones y hoja seca.....	4	16	4	6	3		45	75
260	Idem.....	Ciella.....	Vallobera.....	30	60	En todo el monte.—Entresaca de árboles viejos, malezas, leñas muertas y hoja seca.....	4			4	4		25	85
261	Idem.....	Entrambasaguas.....	Mazorro.....	20	40	En todo el monte.—Madroño, lentisco y hoja seca.....	4			20	12		100	140
262	Idem.....	Taranco.....	Las Callejas.....	40	80	En todo el monte.—Madroño, lentisco, maleza y hoja seca.....	4	15	5	10	8		130	210
263	Idem.....	Cirión.....	Idem.....	8	16	En todo el monte.—Madroño, leñas muertas, maleza y hoja seca.....	4			12	7		90	106
264	Idem.....	Ayega.....	Cerrolente.....					20	13	4	4		140	140
265	Idem.....	Lezana.....	Cotorro.....					40					80	80
366	Idem.....	Llano de Mena.....	Cuesta Hedilla.....	6	12	En todo el monte.—Madroño, leñas muertas y hoja seca.....	4			4	6		20	32
268	Idem.....	Artieta.....	La Dehesa.....	8	16	En todo el monte.—Poda de roble dejando guías, arranque de tocones, leñas muertas y hoja seca.....	4			6	6		40	56
269	Idem.....	Ribota y Caniego.....	Idem.....	12	24	En todo el monte.—Madroño, escachos, arranque de tocones y hoja seca.....	4	30	10	8	12	8	200	224
270	Idem.....	Villasana.....	Idem.....					20		15	20		100	100
272	Idem.....	Covides.....	Dehesa de arriba.....					25	2	17	8		110	110
273	Idem.....	Viérgol.....	Lentiscales.....	10	20	En todo el monte.—Madroño lentisco y hoja seca.....	4		6	8	10		60	80
274	Idem.....	Presilla.....	La Cepera.....	8	16	En todo el monte.—Leñas muertas y hoja seca.....	4	11	2	3	5		50	66
275	Idem.....	Maltranilla.....	Mazorro.....	10	20	En todo el monte.—Madroño, leñas muertas y hoja seca.....	4	10		2	4	3	40	60
276	Idem.....	Hoz de Mena.....	Ocejo.....	15	35	En todo el monte.—Madroño y hoja seca.....	4			3	10		35	70
277	Idem.....	Valluerca.....	Ojiveri.....	10	20	En todo el monte.—Leñas muertas, malezas y hoja seca.....	4	40		2	2		70	90
278	Idem.....	Artieta.....	Objuveri.....	8	16	En todo el monte.—Leñas muertas y arranque de tocones.....	4			3	2		20	36
279	Idem.....	Gijano.....	La Peña.....	8	16	En todo el monte.—Madroño, malezas y hoja seca.....	4	70	3	8			90	106
281	Idem.....	Ribota.....	Peñahorada.....					45	25	7	10	10	180	180
282	Idem.....	Ordejón.....	Peñalaseria.....	20	40	En todo el monte.—Madroño, lentisco y hoja seca.....	4	30	4	10	6		55	95
283	Idem.....	Caniego.....	Pinilla.....	10	20	En todo el monte.—Madroño, maleza y hoja seca.....	4	10	5		5		50	70
284	Idem.....	Villanueva.....	Idem.....	8	16	En todo el monte.—Leñas muertas y hoja seca.....	4	25		6	12		70	86
285	Idem.....	Taranco.....	Randeado.....	10	20	En todo el monte.—Madroño y hoja seca.....	4			10	3		30	50
286	Idem.....	Anzó.....	Rebollar.....					30	6		10		150	150
287	Idem.....	Barrasa.....	Redondo.....	12	20	En todo el monte.—Leñas muertas y hoja seca.....	4	35	2	4	8		90	110
288	Idem.....	Vallejo.....	Idem.....					20			15		70	70